

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, de fecha 9 de enero de 1962.

Decimotercera.—En lo que afecta al ferrocarril de Madrid a Barcelona, kilómetro 673.300, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la División Inspectora de la Renfe, en comunicación en 3 de marzo de 1962.

Decimonona.—En lo que la concesión afecta a la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calatell, el concesionario se atenderá a las normas siguientes:

1.º El peticionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el constructor que ha de realizar las obras que se autorizan y remitirá una declaración de este constructor haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlas.

2.º Durante la ejecución de las obras se atenderán las indicaciones del personal encargado de la carretera en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y en general en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

3.º No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario establecer vía única, y como consecuencia de ello resultare necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

4.º El peticionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha como sigue:

Señal de obreros trabajando.—Limitación de velocidad a 60, 40 y 20 kilómetros hora. Barrera transversal a ambos lados de la obra con flecha de desvío y luz roja durante la noche. Prohibición de adelantamiento. Preferencia de paso. Fin de limitación.

5.º a) La apertura de la zanja a lo largo de la carretera se hará por tramos de treinta (30) metros de longitud, no comenzando la apertura del nuevo tramo hasta tanto se haya hecho la instalación en la zanja abierta y consolidado el relleno de la misma.

b) La apertura de la zanja en el cruce de la carretera se hará en dos mitades, no comenzando a abrir la segunda mitad hasta que en la primera no estén instalados los tubos y rellena la zanja y repuesto el firme con arreglo a condiciones.

c) Cada tramo de zanja abierto, según los párrafos a) y b) anteriores, deberán quedar rellenos y con el pavimento repuesto en el plazo de dos (2) días desde su iniciación.

6.º a) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada. Los productos de la excavación serán retirados al tiempo de excavar y transportados a vertedero.

b) El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandaja vibratoria o pisón neumático por capas de 20 centímetros. En los últimos 50 centímetros debajo del firme la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad proctor normal.

c) Sobre el relleno compactado se colocará el firme con las mismas capas y gradados del firme existente en la carretera, tomando todas las precauciones necesarias para que el firme reconstruido represente solución de continuidad.

d) Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera, en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, el peticionario deberá abonar un canon anual de 1.543.50 pesetas en concepto de tasa por ocupación de terrenos de dominio público, que ingresará en el Tesoro Público, previa notificación de esta Jefatura, supeditada a la eficacia y validez de la presente autorización a que el peticionario abone oportunamente dicho canon.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—8.769.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape), en término municipal de Cornellá.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea mixta aérea y subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape), en el término municipal de Cornellá, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.783 (L. Espinos y Boñil), término municipal de Cornellá. Final de la línea: Estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape), término municipal de Cornellá.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.025 KV.; longitud, 90 y 20 metros; número de circuitos, uno y uno. Conductores: Número, tres y tres; material, cobre y cobre; sección, 15,90 y 25 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo y subterráneo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9,11 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape)», suscrita en Barcelona en fecha abril de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 90.842,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.235,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1964, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 2 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.987.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de las variantes de líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de variantes de líneas 3.000 V. a las estaciones transformadoras de Molas (1) y Viviendas Protegidas y variante línea 25 KV. a la estación transformadora de Almada Alemany, en términos de Torelló y Orís.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de variante de líneas 3 KV. a las estaciones transformadoras de Molas (1) y Viviendas Protegidas (2) y de 25 KV. a estación transformadora de Almada Alemany, en términos municipales de Torelló y Orís, cuyas características son las siguientes:

Número 1. Variante línea a estación transformadora de Molas.—Origen de la línea: Apoyo de arranque. Final de la línea: Apoyo número 7.

Número 2. Variante línea a estación transformadora de Viviendas Protegidas.—Origen de la línea: Apoyo de arranque. Final de la línea: Apoyo número 2.

Número 3. Variante línea a estación transformadora de Almada Alemany.—Origen de la línea: Apoyo situado al lnde de los terrenos de la Sociedad «Imperna». Final de la línea: Estación transformadora de Almada Alemany.

Número 1.—Tensión, 3 KV.; longitud, 269 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 2; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición,